



AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO 2020-00516

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: RUBEN DARÍO GIRALDO JARAMILLO
DEMANDADOS: WILSON OMAR SALAZAR AHUMADA
RADICACIÓN: 630014003008-2020-00516-00

La parte actora mediante apoderado allega avalúo comercial del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 280-8851; empero, no acercó el avalúo catastral expedido por la Oficina de catastro sobre el mencionado bien y como el certificado de impuesto predial no lo suple, es necesario previo a correr el traslado a que haya lugar, **REQUERIR** a dicha parte para que lo allegue en el término de diez días siguientes a la notificación por estado de éste auto.

Finalmente, **SE INCORPORA** al expediente y se **DEJA EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada el informe mensual presentado por el secuestre Daniel Andrés Fúquenes Barriga designado en este asunto, donde da cuenta del estado actual del bien dejado bajo su custodia.

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

15 DE SEPTIEMBRE DE 2022

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2587111744246c784a96d783379de81e7bccb2314e394a02bddf87d622ca3fa**

Documento generado en 14/09/2022 08:32:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>